



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## Facultad de Trabajo Social



### RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 123-2021-D-FTS-UNA-P

Puno, 06 de mayo del 2021

#### **VISTO:**

La carta de la **T.S. Angélica Esperanza Zenteno**, de fecha 23 de abril del 2021, donde justifica la demora en el proceso de ratificación presentada a Decanato de la Facultad de Trabajo Social, quien precisa que de acuerdo con el Artículo 206 del Estatuto Universitario 2015 "El proceso de ratificación en su categoría debe ser automático o de oficio", lo cual significa que la autoridad correspondiente debió proceder, según la constancia N° 006-2021-J-UE-O.RR. HH de la Unidad de Escalafón de la UNA-Puno, respecto a la Docente no existen reportes de información para el proceso de ratificación en su categoría durante los años 2017, 2018 y 2019. Donde presenta y acredita documento, de conformidad al Decreto Administrativo N° 483-2021-OGAJ-UNA-PUNO de fecha 21 de abril de 2021, que en el literal c) que los casos extremos de ratificación de docentes deben retornar y ser tratados a nivel de facultades para una revisión adecuada y documentada donde cada docente debe justificar debidamente por qué no se han ratificado en su debida oportunidad.

Habiendo adjuntado la constancia N°006-2021-J-UE-O.RR.HH-UNAP, de la Unidad de Escalafón de la Universidad Nacional del Altiplano –Puno, hace constar, que no existen reporte de información para el proceso de Ratificación en su categoría durante los años 2017, 2018 y 2019 de la **Docente Angélica Esperanza Zenteno Mamani**, Docente Asociado D.E de la Escuela Profesional de Trabajo Social- Facultad de Trabajo Social, de fecha 20 de abril del 2021.

#### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 67° de la Ley Universitaria 30220, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley. Dentro de las atribuciones del Consejo de Facultad está el de proponer al Consejo Universitario la ratificación de los docentes de sus respectivas áreas, y por lo demás, conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Que habiendo sido la Docente Asociada a Dedicación Exclusiva. T.S. **Angélica Esperanza Zenteno Mamani**, evaluada y ratificada en la Categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, con Resolución de Decanato N° 043 -2021-D-FTS-UNAP-P, de fecha 12 de febrero del 2021, y fue observada por haber superado la fecha de ratificación que le corresponde en la respectiva categoría.

**Van../**

Viene../

## **RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 123-2021-D-FTS-UNA-P**

Que la Docente Asociada a Dedicación Exclusiva T.S. **Angélica Esperanza Zenteno Mamani**, cumplió con remitir a Consejo de Facultad la respectiva justificación documentada, que forma parte del anexo de la presente Resolución.

En el uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere a la señora Decana y habiendo sido aprobado en Consejo de Facultad Virtual de Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo del 2021.

### **SE RESUELVE:**

**Art. Primero:** **APROBAR** la justificación en la demora de la ratificación docente en la Categoría de Asociada a Dedicación Exclusiva de la **T.S. Angélica Esperanza Zenteno Mamani**

**Art. Segundo.** – **TRAMITAR** ante Consejo Universitario la justificación requerida para continuar con el proceso de ratificación.

**Art. Tercero.-** **QUEDAN** encargados del cumplimiento de la presente resolución, los Órganos de Ejecución y Apoyo de la Facultad de Trabajo Social.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Mg. YOLANDA PARI CCAMA**  
**SECRETARIA TECNICA FTS-UNA**

**Dra. VIVIAN RENE VALDERRAMA ZEA**  
**DECANA FTS-UNA**

Distribución:  
- SG/VRA/VR/SG, ORRHH  
- Oficina Asesoría Jurídica  
- Decanato, Secretaria Técnica  
- Arch. 2021  
VRVZ/igf.-